



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Lunes 22 de agosto	Número 188

Junta de Castilla y León

Departamento de Agricultura Ganadería y Montes

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Burgos, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León tiene a bien disponer:

Habiéndose declarado la epizootia de fiebre aftosa, conocida en todo el territorio español también como glosopeda o gripe, en ganado bovino existente en el término municipal de Hinestrosa, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Burgos, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVII y concordantes, por el que se regula la lucha contra fiebre aftosa, se procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación propiedad de D. Pablo Cobo Castrillo.

Zona infecta: Se considera la citada explotación como tal complejo, abarcando el total de las instalaciones.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de explotaciones bovina, caprina y porcina ubicadas en el Municipio de Hinestrosa.

Medidas a adoptar:

A) Inmovilización del censo de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino existente en 25 Km. a la redonda a partir del foco, quedando exceptuados de esta norma los animales destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente, hubieran sido observados rigurosamente por el veterinario titular responsable al menos cuarenta y ocho horas antes de su traslado y, en su caso, por no presentar signos de enfermedad.

B) Aislamiento riguroso, por separado, de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquellos y sean de especies receptibles.

C) Empadronamiento y marca de todos los animales en los casos en que se crea necesario.

D) Supresión de ferias, mercados y exposiciones de ganado en un radio de cincuenta kilómetros del foco.

E) Vacunación preventiva obligatoria de todos los animales receptibles incluidos en la zona de inmunización, que se señala en el mismo reglamento de epizootias como un círculo de 25 Km. de radio y centro en la explotación afectada, así como revacunación de los animales ya vacunados.

Burgos, 11 de agosto de 1983. — El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González.

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Burgos, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León tiene a bien disponer:

Habiéndose declarado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie caprino existente en el término municipal de Castrillo de la Reina (Burgos), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Burgos y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra agalaxia contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de D. Félix Díez Lucas, de Castrillo de la Reina (Burgos).

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1. — Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran, inmovilización del ganado para vida.

2. — Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven los pe-

ziones de las hembras con soluciones asépticas.

3. — Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles del término municipal de Castrillo de la Reina (Burgos) y aconsejable en los colindantes con aquél.

Burgos, 10 de agosto de 1983. — El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González.

Declaración oficial de extinción de epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Villahoz (Burgos)

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «fiebre aftosa», vulgarmente llamada «gripe», en el ganado bovino del término municipal de Villahoz (Burgos), que fue declarado oficialmente con fecha 15 de junio de 1983.

Burgos, 18 de agosto de 1983. — El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González.

Declaración oficial de extinción de epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos)

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «fiebre aftosa», vulgarmente llamada «gripe», en el ganado bovino del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), que fue declarado oficialmente con fecha 11 de junio de 1983.

Burgos, 18 de agosto de 1983. — El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González.

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias de la Ley 10/80, número 47 de 1983, seguidas por cheque en descubierto, contra Rafael Escudero Piquero, vecino de Valladolid, calle Garza, núm. 2, si bien actualmente se desconoce su paradero, ha acordado expedir la correspondiente cédula con el fin de que sirva de notificación en forma, de la parte dispositiva del auto de rectificación de sentencia dictado en las diligencias antes indicadas, que es como sigue:

S. S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: No ha lugar a rectificar la sentencia dictada en las diligencias que se dicen en el primer resultando, quedando subsistentes todos sus pronunciamientos.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Manuel Camino Paniagua, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, de que doy fe. — Firmado: Manuel Camino Paniagua. — Pilar Quintana Alberola. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Doña María Teresa Sofia Delgado Velasco, Juez titular del Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido.

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dimanante de sumario de urgencia instruido por este Juzgado al número 10 de 1983, por estafa, contra Angel Rivera Rivera, con último domicilio en calle Ramón y Cajal, núm. 15, de Infiesto (Oviedo), se llama a dicho procesado para que en el término

de diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en dercho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a la busca y captura de dicho procesado, para su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario indicado.

Dado en Lerma, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, María Teresa Sofia Delgado Velasco. — El Secretario (ilegible).

SORIA

Juzgado de Distrito

Don Adelto Fontsa Gil, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito de Soria.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 571/82 aparece la que, literalmente dice:

Sentencia: En la ciudad de Soria, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Vistos y examinados por la Sra. doña María del Amparo Camazón Linacero, Juez titular de este Juzgado de Distrito de Soria, los presentes autos de juicio de faltas, número 571/82, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal a virtud de las D. previas 565/82 del Juzgado de Instrucción del partido; siendo partes, de la una, como denunciante-perjudicado, Juan Duro Revuelto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Almarza, domiciliado en Arquijo; y de la otra, como denunciada, María Cuesta Echevarría, de 29 años de edad, casada, vendedora ambulante y vecina de Burgos, domiciliada en calle Casajera, 12, bajo; versando sobre hurto.

1.º Resultando probado y así se declara: Que en la noche del día 14 al 15 de agosto de 1982, Juan Duro Revuelto observó la desaparición de 13 gallinas ponedoras y 12 pollos de su propiedad, de la ma-

jada donde se hallaban guardados, valorados en 12.500 pesetas, observándose huellas de vehículo y frenadas en la calzada próximas al lugar donde se hallaba sita la maquinaria, en el término de Almarza, apareciendo en La Póveda un vehículo, marca Seat-1.430, color rojo matrícula LO-2607-A propiedad de María Cuesta Echevarría, con desperfectos en la aleta delantera derecha y hierbas en los guardabarros así como plumas de aves de gallinero en el capó y diversos efectos en el interior del vehículo, habiendo depositado el Juzgado de Instrucción de esta ciudad en la cochera del Ayuntamiento de La Póveda el repetido vehículo y apareciendo la carencia de permiso de conducir por parte de María Cuesta Echevarría.

2.º Resultando: Que instruidas diligencias previas 565/82 en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, se dictó auto de fecha 10 de diciembre de 1982, reputando posible falta el hecho que motivó aquellas y convocadas las partes a la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 24 de marzo de 1983 hubo de ser suspendido el acto a fin de practicarse determinadas diligencias y reanudado el día 14 de junio de 1983 hubo de suspenderse de nuevo a fin de ser citadas las partes en legal forma y reanudado el día 28 de julio de 1983 en el acto del mismo el Ministerio Fiscal y partes comparecientes hicieron sus pedimentos en el sentido obrante en el acta incorporada a los autos.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que de los hechos declarados probados no se desprende con claridad la autoría de los hechos ni la intervención de María Cuesta Echevarría en los mismos, procede la absolución de la denunciada con entrega del vehículo depositado en el Ayuntamiento de La Póveda.

2.º Considerando: Que las costas de los declarados absueltos vienen impuestas de oficio por Ministerio de la Ley (Art. 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Vistos los artículos citados, el informe fiscal y demás normas de general aplicación.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a María Cuesta Echevarría de la falta imputada, declarando de oficio las costas procesales causadas, debiendo hacerse entrega del vehículo de su propiedad depositado en el Ayuntamiento de La Póveda, para lo cual se pondrá a su disposición.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que, en todo caso, me remito y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a María Cuesta Echevarría, expido el precedente en Soria, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40-81, de 28 de octubre el presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Berlangas de Roa, a 30 de julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 15 de julio de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General)

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Valle de Manzanedo, a 16 de julio de 1983. — El Alcalde, Eusebio Peña.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Por D. Julio Rejas Llorente se solicita de este Ayuntamiento licencia para explotar a su nombre la Discoteca «Chacal» sita en esta localidad, Plaza del Generalísimo, 8.

Para dar cumplimiento al art. 40 y siguientes del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Hontoria del Pinar, a 11 de agosto de 1983. — El Alcalde, Javier Romero.

4588.—1.650,00

Ayuntamiento de Pampliega

Por don Angel Peña Ortega se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad, licencia de apertura de «tienda para venta al por menor de artículos va-

rios», en la calle General Mola, s/n, de Pampliega.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación en este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Pampliega, a 28 de julio de 1983. El Alcalde, Santiago Albillos.

4589.—1.620,00

Recaudación de Tributos del Estado

Zona 1.ª de Burgos

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado contra D. Julio Ramos Peña y su esposa doña Paulina Herrera Carrera, por sus débitos para con la Hacienda Pública, que tiene debidamente notificados, por varios conceptos por un importe en total en este momento de quinientas ochenta y seis mil novecientas cinco pesetas (586.905 pesetas), con fecha 5 de mayo de 1983, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Julio Ramos Peña, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfechos, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo, el

orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede:

Declaro embargada la cantidad que como sobrante pudiera existir en la subasta convocada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno, en juicio ejecutivo número 605/82, señalada para el día 21 de octubre de 1983, a las once horas de la mañana, hasta cubrir el importe de quinientas ochenta y seis mil novecientas cinco pesetas (586.905 pesetas), a que asciende la deuda con las preferencias que como a débitos para con el Tesoro pudieran corresponderle.

Lo que se notifica a Vds. a los efectos correspondientes significándole que contra este embargo podrán interponer recurso en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo hacerle constar que la interposición del recurso no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 11 de agosto de 1983. — El Recaudador (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Solicitud de duplicado por extravío de la cuenta 3000-055-506151-5, Plazo para oponerse, quince días.
4563.—380,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-033540-0, Oficina de Aranda de Duero.

3012-008-005320-7, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
4564.—500,00